



Pr: Diaria  
Tirada: 8.891  
Dif: 7.320

# El plagio y las novatadas se castigarán con hasta tres años de expulsión

El Consejo de Ministros aprueba la Ley de Convivencia Universitaria que deroga el reglamento de 1954 ■ Falsar los resultados de los exámenes conllevará la pérdida de la matrícula

R.D.L. | SALAMANCA

Plagiar total o parcialmente una obra sin citarla debidamente en los trabajos fin de grado y de máster, así como en las tesis doctorales, se considerará una falta grave y se sancionará con una expulsión de entre dos meses y tres años de la universidad en la que se cometa la falta. Lo mismo sucederá en el caso de que se realicen novatadas que supongan un grave menoscabo para la dignidad de las personas, según recoge el Anteproyecto de la Ley de Convivencia Universitaria que ayer aprobó el Consejo de Ministros y que ahora debe pasar la tramitación correspondiente, por lo que el Ministerio de Universidades que encabeza Manuel Castells calcula que el texto podría llegar al Parlamento a finales de verano y entrar en vigor en 2022 en las universidades públicas, ya que los centros privados quedan fuera.

Se trata de una necesaria actualización de la norma universitaria, pues derogará el Decreto de 1954 por el que se aprobó el Reglamento de Disciplina Académica de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica dependientes del Ministerio de Educación Nacional, un texto del régimen franquista que permanecía vigente pese a 'chocar' con los principios democráticos de la sociedad actual, de forma que su sustitución por una nueva ley se había convertido en una vieja demanda de todos los colectivos universitarios, en especial el estudiantado que ahora aplaude el texto.

Frente al reglamento franquista, la futura Ley de Convivencia Universitaria apuesta por la mediación, el Gobierno quiere que el castigo sea el último recurso, pero el texto recoge once faltas muy graves, siete graves y cuatro leves, con sus correspondientes sanciones. En el caso de las faltas muy graves, el castigo conllevará la expulsión de la universidad en la que se ha cometido entre dos meses y tres años o la pérdida de los derechos de matrícula parcial de un curso académico. Aquí radica una de las principales diferencias con el reglamento de 1954, ya que en este caso se establecía la expulsión de todas las universidades.

Además de las novatadas o el plagio, la ley considerará faltas muy graves el acoso sexual; la discriminación por razón de sexo, origen, religión o discapacidad; alterar, falsificar o sustraer documentos académicos o utilizar textos falsos; dañar el patrimonio universitario; incumplir

Anteproyecto de Ley de Convivencia Universitaria	
<b>Faltas muy graves</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Realizar novatadas o actuaciones de análoga naturaleza, que supongan un grave menoscabo para la dignidad de las personas.</li> <li>b) Acosar o ejercer violencia grave contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.</li> <li>c) Acosar sexualmente o por razón de sexo.</li> <li>d) Discriminar por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, edad, clase, discapacidad, estado de salud, religión o creencias, o por cualquier otra causa personal o social.</li> <li>e) Alterar, falsificar, sustraer o destruir documentos académicos, o utilizar documentos falsos ante la universidad.</li> <li>f) Mutilar o sustraer obras del patrimonio de la universidad.</li> <li>g) Plagiar total o parcialmente una obra, o cometer fraude académico en la elaboración del trabajo de fin de grado, fin de máster o tesis doctoral.</li> <li>h) Incumplir las normas de salud pública establecidas para los centros universitarios, sus instalaciones y servicios, poniendo en riesgo a la comunidad universitaria.</li> <li>i) Suplantar a un miembro de la comunidad universitaria en su labor propia, en relación con las actividades universitarias.</li> <li>j) Impedir el correcto desarrollo de los procesos electorales de la universidad.</li> <li>k) Haber sido condenado por la comisión de un delito que suponga la afectación de un bien jurídico, cometido en los centros universitarios, sus instalaciones y servicios.</li> </ul> <p><b>SANCIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1.-Expulsión de dos meses hasta tres años de la universidad en la que se hubiera cometido la falta.</li> <li>2.-Pérdida de derechos de matrícula parcial, durante un curso académico.</li> </ul>
<b>Faltas graves</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Apoderarse indebidamente del contenido de pruebas, exámenes o controles de conocimiento.</li> <li>b) Deteriorar gravemente las obras que componen el patrimonio de la universidad.</li> <li>c) Impedir la celebración de actividades universitarias de docencia, investigación o transferencia del conocimiento.</li> <li>d) Cometer fraude académico entendido éste como cualquier comportamiento premeditado tendente a falsar los resultados de un examen o trabajo, propio o ajeno, realizados como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico.</li> <li>e) Utilizar indebidamente contenidos y/o medios de reproducción y grabación de las actividades universitarias sujetas a derechos de propiedad intelectual.</li> <li>f) Incumplir las normas de seguridad y salud establecidas para los centros universitarios y sus instalaciones y servicios.</li> <li>g) Acceder sin la debida autorización a los sistemas informáticos de la universidad.</li> </ul> <p><b>SANCIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1.-Expulsión de hasta un mes de la universidad en la que se hubiera cometido la falta. Esta sanción no se podrá aplicar durante los periodos de evaluación y de matriculación según hayan sido definidos por cada universidad.</li> <li>2.-Pérdida de derechos de matrícula durante un curso académico, de la asignatura en la que se hubiera cometido el fraude académico.</li> </ul>
<b>Faltas leves</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Acceder a instalaciones universitarias a las que no se tenga autorizado el acceso.</li> <li>b) Actuar para copiar el contenido de exámenes a través de medios fraudulentos que no tengan la consideración de graves o muy graves.</li> <li>c) Utilizar los servicios universitarios incumpliendo los requisitos establecidos de general conocimiento.</li> <li>d) Realizar actos que deterioren de forma no grave el patrimonio de la universidad.</li> </ul> <p><b>SANCIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1.-Amonestación privada</li> </ul>

El texto podría llegar al Parlamento a finales de verano y comenzar a aplicarse en las universidades el próximo año

las normas de salud pública en los centros académicos; y suplantarse a un miembro de la comunidad universitaria, entre otras.

Por lo que respecta a las faltas graves, como apoderarse del contenido de pruebas; deteriorar las obras del patrimonio universitario; cometer fraude académico; o incumplir las normas de seguridad y salud, podrán suponer también la expulsión, pero en este caso solo por un mes y no en periodos de evaluación y matriculación, o la anulación de matrícula de la asignatura del fraude académico por un curso.

En cuanto a las faltas leves, entre las que figura el acceso a instalaciones sin permiso y actuar para intentar copiar en exámenes, solo se penalizarán con una amonestación privada.

## La nueva ley incluye la creación de una Comisión de Convivencia en las universidades

Las instituciones académicas deberán aprobar sus propias normas

R.D.L. | SALAMANCA

De acuerdo a la nueva ley, las universidades públicas tendrán que crear una Comisión de Convivencia integrada de manera paritaria por representantes del estudiantado, del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios.

Esta comisión tendrá que canalizar las iniciativas para la mejora de la convivencia, comunicar a los órganos competentes los hechos que puedan ser considerados faltas y promover la utilización del mecanismo de mediación para dar respuesta a los conflictos, así como tramitar el procedimiento de mediación y proponer a la persona mediadora.

En esta línea, el texto señala que las universidades deberán aprobar sus propias normas de convivencia, de obligado cumplimiento para todos los miembros

de la comunidad universitaria, de forma que también se aplicarán al personal docente e investigador y al de administración y servicios, salvo que incurran en conductas constitutivas de faltas según el régimen disciplinario específico del colectivo al que pertenecen.

Serán las universidades las que tendrán la potestad de sancionar las infracciones del estudiantado. En concreto, el rector será el competente en este ámbito, salvo cuando sean faltas leves

El rector tendrá la potestad de sancionar las infracciones de los alumnos, salvo cuando sean leves que podrá hacerlo un vicerrector

que podrá atribuir esa potestad a un vicerrector. En cuanto a la instrucción de los procedimientos, se llevará a cabo por el órgano o unidad que designe el rector actuando con independencia, autonomía y transparencia.

Asimismo, la futura ley establece que la concreción de la sanción deberá realizarse bajo el principio de proporcionalidad y ponderando los sucedido de acuerdo a la intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, el ánimo de lucro, el reconocimiento de responsabilidad, la reparación del daño, las circunstancias personales, el grado de participación en los hechos, el uso de violencia física y la existencia de motivos de discriminación.

Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.



**VALORACIONES**



**Celia Aramburu**  
VICERRECTORA DE

ESTUDIANTES

**“Es imprescindible la mediación entre las partes implicadas”**

“Es imprescindible la mediación entre las partes implicadas en los diferentes asuntos y, por supuesto, que prime la autonomía universitaria”, señala la vicerrectora y destaca el trabajo realizado por los estudiantes en este proyecto.



**Juan Otero**  
CONDELE

**“Ya era hora de que la ley se adaptara a nuestros tiempos”**

“Ya era hora de que la ley se adaptara a nuestros tiempos”, comenta Juan Otero, presidente del Consejo de Delegaciones de Estudiantes, y recuerda que con la norma actual las manifestaciones colectivas o temas religiosos siguen siendo motivos de apertura de expediente.



**Emilio Ferrero**  
ASPER

**“Recoge el espíritu del anterior proyecto de Gabilondo”**

“Valoramos muy positivamente que el Gobierno trabaje y avance en la tramitación de la Ley de Convivencia Universitaria que recoge el espíritu del anterior proyecto llevado a cabo siendo ministro Ángel Gabilondo”, destaca Emilio Ferrero.

# La comunidad universitaria aplaude la renovación de una ley anacrónica

Los estudiantes, satisfechos por su participación en la elaboración del texto, piden que se extienda también a los centros privados ■ El Rectorado defiende la mediación

R.D.L. | SALAMANCA

Tanto el equipo rectoral como los estudiantes han acogido de forma muy positiva el texto de la futura Ley de Convivencia Universitaria, primero porque termina con un decreto anacrónico y obsoleto que entraba en contradicción con los principios democráticos, segundo porque favorece la mediación que siempre demandan los alumnos y, tercero, porque prima la autonomía universitaria.

RECTORADO

## Una norma necesaria

La vicerrectora de Estudiantes y Sostenibilidad, Celia Aramburu, tiene claro califica la ley como “necesaria” ya que recuerda que ahora está en vigor una norma que data de los tiempos franquistas. Precisamente, una de las novedades de la ley es que sitúa en el centro del proceso la mediación, según destaca la vicerrectora que defiende también la autonomía universitaria que, a su juicio, recoge el texto, y hace hincapié en el trabajo llevado a cabo por los estudiantes para consensuar la norma.

DELEGACIONES DE ALUMNOS

## Positivo que haya una Comisión de Convivencia

Uno de los aspectos que destacan los representantes estudiantiles es que la ley contempla la creación en las universidades de la Comisión de Convivencia, “con presencia paritaria de todos los sectores de la universidad”, incide el presidente del Consejo de Delegaciones de la Universidad de Salamanca, Juan Otero, aunque señala también algunos as-

R.D.L. | SALAMANCA

pectos a mejorar del anteproyecto, como cuando se refiere a estos. Titulada “Innovaciones de la diplomacia económica española: análisis del sector público (2000-2012)”, la tesis que Pedro Sánchez, presidente del Gobierno, defendió en 2012 en la Universidad Camilo José Cela fue objeto de polémica en 2018 cuando se descubrió que contaba con decenas de ‘corta-pegas’, lo que los expertos tachan de “falta de integridad académica”.

Entre los autores plagiados están los economistas Julio Cerviño y Jaime Rivera, profesores de la Universidad Carlos III de Madrid. Además, el presidente del Gobierno copió y pegó contenido de informes oficiales sin entrecuillar, incluida una presentación en Powerpoint del Ministerio de Industria de Miguel Se-



Estudiantes por el Campus Unamuno de la Universidad de Salamanca. | ARCHIVO

pectos a mejorar del anteproyecto, como cuando se refiere a estos.

ASPER

## Una ley garantista con el estudiantado

La Asociación Progresista de Estudiantes Renovadores (ASPER) considera que es “una necesidad imperiosa” sustituir el reglamento franquista “por una ley de convivencia genuinamente democrática y garantista para con el estudiantado”. Ese uno de los aspectos

que destaca Emilio Ferrero, de ASPER, que reconoce que las universidades aplican solo de forma parcial el antiguo decreto ante las incongruencias que contiene.

CREUP

## Pide que incluyan a los centros privados

Pero no todo son mensajes positivos, una de las cuestiones de la nueva ley que critican los alumnos es que se excluyan a los centros privados. “Hay muchas co-

sas comunes en la comunidad universitaria, como puede ser el plagio”, comenta David López Maturén, de la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas (CREUP), que también ha lamentado que el régimen disciplinario solo afecte a los alumnos y no al personal docente y de administración y servicios. Al respecto, el Ministerio de Universidades ha explicado que profesorado y miembros del PAS como trabajadores se rigen por otra legislación.

## EL MAL EJEMPLO DE PEDRO SÁNCHEZ

El presidente del Gobierno plagió en su tesis doctoral con ‘corta-pegas’ que no citó

bastían en Estados Unidos. No citó con nota al pie, ni en la bibliografía. Así lo denunciaron los medios de comunicación que llevaron a cabo un análisis exhaustivo de la publicación. “ABC” acusó a Sánchez de haber cometido también autoplagio o contenido duplicado al insertar en su tesis, de nuevo sin cita alguna, dos artículos publicados unos meses antes en revistas científicas junto a otro docente.

El socialista también plagió un informe sobre el ‘Proyecto Marca España’, del Instituto Español de Comercio Exterior ICEX. En concreto, “OKDiario” detectó que varias páginas reproducían contenido de las páginas 102 y 103 del informe «Proyecto Marca España», elaborado nueve años antes de que el presidente del Gobierno se doctorase. Un artículo del presidente de la Cámara de Comercio de España

y de Freixenet, José Luis Bonet, un informe de la Oficina Económica de Zapatero de 2010 y un paper científico de la doctoranda rumana Nicoleta Vasilevschi forman parte del contenido de la tesis de Sánchez a cuyos autores no citó debidamente. Moncloa reconoció los plagios en 2018, diciendo que eran “un error involuntario” y comprometió su subsanación en el más breve plazo, sin embargo, el libro que recoge la tesis, “La nueva diplomacia económica” (Delta Publicaciones, 2013) aún circula con el contenido plagiado. Pero el mal ejemplo de Sánchez va más allá del plagio, “ABC” también ha publicado un informe en el que asegura que cometió más de 120 errores académicos en su tesis doctoral.